



Expediente: **056600638719**
Radicado: **RE-06052-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: 10/09/2021 Hora: 10:44:21 Folios: 10



San Luis,

Señor,

MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA

LUIS GERMÁN ARANGO GONZÁLEZ (Autorizado)

Teléfono 320 644 82 20 – 311 393 93 91

Correo electrónico arangoluis03@hotmail.com (autorización de notificación electrónica)

Transversal 37 # 72-06

Medellín, Antioquia

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE, Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente N° **056600638719**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Érika Alzate A
ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.

Fecha: 09/09/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-46 Autopista Medellín - Bogotá

Tel: 520 11 70 - 546 16 16 Fax: 546 22 22

Regionales: 520 11 70 Vallas de San Luis





RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Auto No. AU-02468 del 23 de julio de 2021**, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, solicitado por la señora **MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.730.786**, mediante autorizado, el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.567.464**, en beneficio del predio denominado "**La Palestina**" distinguido con **FMI: 018-162639**, ubicado en la vereda **La Habana** del municipio de **San Luis, Antioquia**.

Que, en atención a la solicitud, funcionarios del Grupo Técnico de la Corporación realizaron visita al predio de interés el día **28 de julio del 2021**, de la cual se generó el **Informe técnico No. IT-05509 del 09 de septiembre de 2021**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

1. OBSERVACIONES:

En atención a visita de evaluación técnica el día 28 de julio de 2021, funcionaria de esta Corporación en compañía del joven Pedro Julio en calidad de acompañante por parte del interesado, procedieron a realizar recorrido en el predio con el objeto de evaluar y verificar el inventario al 100% del predio La Palestina, ubicado en la vereda La Palestina del municipio de San Luis, de propiedad de la señora María Cristina Montoya Gaviria, evidenciándose lo descrito a continuación:

1.1 Al sitio de aprovechamiento se accede tomando la autopista Medellín-Bogotá en dirección a la vereda La Palestina sector Restaurante Los Aragones. Luego, se ingresa a mano derecha por unos potreros hasta la zona en bosque natural por el lindero del predio, área donde se localiza la Unidad de Corta objeto de aprovechamiento forestal. Coordenadas (5°58'59.37" N, 74°58'10.2"W).

1.2 El predio donde se realizará el aprovechamiento forestal se localiza en la vereda La Palestinadel municipio de San Luis, con FMI 018-162639 y PK 6602001000000800099, el cual cuenta, de acuerdo a información cartográfica de esta Corporación con un área total de 67ha. (ver imagen 1).

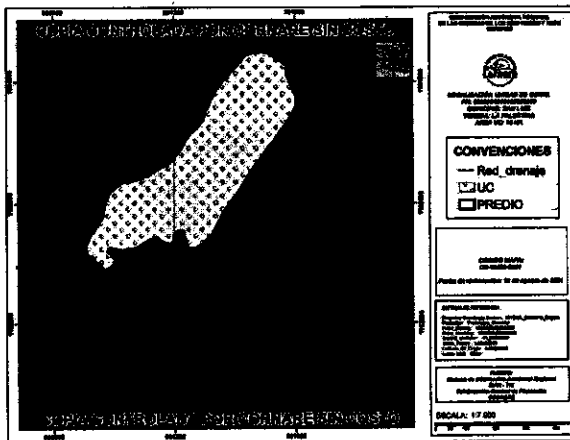
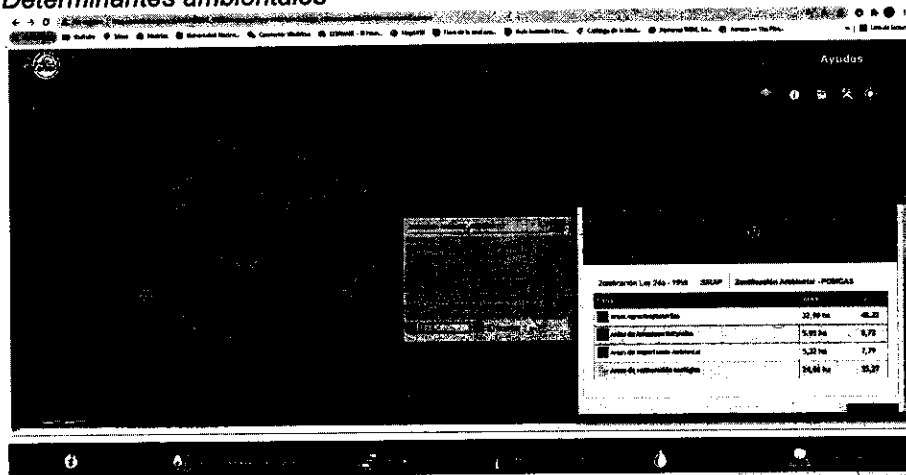


Imagen 1. Polígono de Aprovechamiento

1.3 De esta manera, el área establecida como la Unidad de Corta a aprovechar, se encuentra dentro de la zonificación del POMCA SAMANÁ NORTE, en la Categoría de Ordenación de Uso Múltiple, en la zona de uso de manejo ambiental "Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales"(ver imagen2.), el cual equivale a 32.90 ha aproximadamente y las 20,02 ha restantes en la zona de uso de manejo ambiental "Áreas de importancia ambiental".

Imagen 2. Determinantes ambientales



1.4 De acuerdo a la información cartográfica de esta Corporación el predio cuenta con un área de 67 ha, sin embargo, el área objeto de aprovechamiento es de aproximadamente 18 ha. En esta zona se puede evidenciar un bosque natural secundario con alta regeneración natural, con sembrada en claros y pastos naturales (Ver tabla1). Mientras que, en otra zona del predio se tiene sembrada un área total de una (1) hectárea en Jagua (Genipa americana), cuya siembra se realizó mediante un convenio con el propietario, Cornare y Ecoflora.

Tabla 1. Área y uso del predio

Usos del suelo en el predio:	Área (Hectáreas)
Agrícola	
Pecuario	
Pastos Naturales	10
Pastos Mejorados	
Cultivos	1
Bosque plantado	40
Otro (terreno)	16
Área total del predio (según SIG Cornare)	67

1.5 En cuanto a las redes hídricas que se encuentran asociadas al predio, se localiza una fuente hídrica principal que cuenta con algunos tributarios, los cuales se distribuyen por la Unidad de Corta, por tanto, se le recomendó previamente al usuario que en esta zona no se debían inventariar árboles, ya que las zonas de rondas hídricas deben ser objeto de protección y por ende deben protegerse (Acuerdo 251 de 2011). En relación a lo anterior, al realizar el recorrido por las fuentes hídricas, se evidencia que el usuario deja una franja o margen de ronda hídrica de aproximadamente 30 metros, de igual manera un área de protección cerca de un nacimiento de 3000m².

1.6 De acuerdo con lo establecido en la Ordenación Forestal, Acuerdo 382 del 29 de marzo del 2019, el área de aprovechamiento forestal se localiza dentro de la Unidad de Manejo Forestal ObA-Csh-Mfv (ver imagen 3), en la cual se encuentran zonificadas las especies Chingalé, Fresno, Dormilón, Gallinazo, Arenillo y Almendrón, las cuales se tienen en cuenta para el análisis del volumen a otorgar. Vale destacar que, de acuerdo a la visita ocular y las características físico-mecánicas y de distribución dentro de la UC, se contemplan en el inventario otras especies objeto de aprovechamiento tales como: Guamo, Zafiro, Pedrotomín, entre otras.

1.7 De las especies inventariadas se encuentran actualmente en el listado de especies vulnerables o estado crítico de conservación el Cedro, y en el listado de especies en veda de la jurisdicción Comare (Acuerdo 404/2020) el Aceite María, Cabuyo y el Guayacán.

Imagen 3. Unidades de Manejo Forestal

Tabla 2. DIRECTRICES PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN LAS UMF- PARA LA UNIDADES DE MANEJO FORESTAL.

UMF	Área muestreada (ha)	Volumen comercial promedio (m³/ha)	Especies aprovechables	IVI	DM C (cm)	IC (%) ajust	VCAP (m³/ha-año)	VCCAP (m³/ha-año)
ObA-Csh-Miv	2,79	54,07 ± 23,77	Jacaranda copaia	9,23	35	68,7	0,4201	0,1134
			Tapirira gulanensis	9,96	35	68,2	0,2324	0,0627
			Vochysia ferruginea	2,01	35	70,0	0,1404	0,0379
			Piptocoma discolor	5,47	35	61,7	0,1619	0,0437
			Dendrobangia boliviana	2,56	35	70,0	0,1427	0,0385
			Caryocar glabrum	3,13	45	32,4	0,3865	0,1043

Tomado de Acuerdo 382/2019

2. Área total del bosque:

[Redacted]	[Redacted]
40	18

- 2.1 Se procede en campo a revisar y verificar el inventario al 100%, revisando los DAP e identificando las especies allí descritas. Los individuos se encuentran marcados con pintura amarilla y roja a la altura del DAP y la base del fuste. El usuario entrega una base de datos con un total de 602 individuos inventariados. Pero cabe aclarar que los individuos 144, 146 y 148, no se tendrán en cuenta toda vez que no se reportan datos dasométricos.
- 2.2 Se verifica la marcación de los individuos encontrando que los árboles están debidamente marcados con pintura amarilla a la altura del DAP y a unos 40 cm del suelo, para con ello identificar y controlar de manera más directa los árboles apeados.
- 2.3 Se realiza el análisis del volumen solicitado por el usuario, teniendo en cuenta la base de datos del inventario al 100% y se obtiene lo siguiente:

Tabla 3. Análisis inventario Usuario

Familia	Especie	Nombre	DM C (cm)	IVI	IC (%)	Volumen (m³)
Clusiaceae	Callphyllummariae	ACEITE	35	3,13	12	8,302
Caryocaraceae	Caryocarglabrum	ALMENDRON	45	-	4	2,022
SIN	SIN	ANON	35	-	1	1,042
Sapotaceae	Pouteria caimito	CAIMO	35	-	5	2,782

Burseraceae	Trattinnickiaaspera	CARIAÑO	35	-	2	1,826
Tiliaceae	Apeibamenbranosa	CASACO	35	-	1	1,216
Meliaceae	Cedrelaodorata	CEDRO	35	-	2	2,368
SIN	SIN	CEREZO	35	-	2	1,337
Bignoniaceae	Tecoma stands	CHICALA	35	-	1	0,616
Bignoniaceae	Jacaranda copaia	CHINGALE	35	9,23	11	7,290
Fabaceae	Omosiasp.	CHOCHO	35	-	2	1,038
SIN	SIN	COCO	35	-	1	0,482
SIN	SIN	COLORADO	35	-	1	1,230
Vochysiaceae	Vochysiaferruginea	DORMILÓN	35	2,1	221	137,555
Primulaceae	Myrsineguianensis	ESPADERO	35	-	4	2,690
Anacardiaceae	Tapiraguianensis	FRESNO	35	9,96	6	3,444
Anonaceae	Piptocomadiscolor	GALLINAZO	35	5,47	4	2,720
Bignoniaceae	Guatteriaestrifolia	GARRAPATO	35	-	9	7,966
Anonaceae	Pseudolmedialaevigata	GUAIMARO	35	-	1	0,822
Bignoniaceae	Jacaranamimosifolia	GUALANDAY	35	-	4	2,133
Fabaceae	Inga sp	GUAMO	35	-	78	51,709
SIN	SIN	GUAYABA	35	-	1	0,657
Bignoniaceae	Handroanthuschrysanthus	GUAYACAN	35	-	3	1,482
Moraceae	Ficus sp	HIGUERON	35	-	1	0,700
Lauraceae	Nectandrasp	LAUREL	35	-	23	14,393
Anonaceae	Guatteriaestrifolia	MAJAGUA	35	-	5	2,784
SIN	SIN	MANGA LARGA	35	-	1	0,482
Melastomataceae	Miconiasp	MORTIÑO	35	-	3	1,446
SIN	SIN	MUÑECO	35	-	1	0,500
Melastomataceae	Miconiasp	NIGUITO	35	-	1	0,482
Boraginaceae	Cordiaallíadora	NOGAL	35	-	3	2,170

Cecropiaceae	Cespedeciasphatulata	PEDRO TOMIN	35	-	22	12,591
Fabaceae	Schizolobiumparahyba	PERILLO	35	-	12	8,601
Hypericaceae	Vismiasp	PUNTE LANCE	35	-	1	0,482
SIN	SIN	QUEMA RANCHO	35	-	6	4,508
SIN	SIN	RABI AMARILLO	35	-	2	2,120
Hypericaceae	Vismiasp	SIETE CUEROS	35	-	30	17,927
Cecropiaceae	Pouroumacecropiifolia	SIRPO	35	-	3	1,611
Myristicaceae	Virola, sp	SOTO	35	-	11	5,374
Moraceae	Ficus sp	SUELDO	35	-	2	1,126
Asteraceae	Piptocomadiscolor	TINTO	35	-	47	30,377
Oliaceae	Aptandratubicina	TURMO	35	-	2	0,982
SIN	SIN	X XX	35	-	3	0,000
Euphorbiaceae	Pera colombiana	ZAFIRO	35	-	46	26,082
Lecythidaceae	Eschweilera coriaceae	CABUYO	35	-	1	0,509
TOTAL					602	377,973

2.4 En el inventario se reportan cuatro (4) especies, definidas en la Ordenación Forestal Acuerdo Cornare 382/2019.

2.5 Con relación a las clases diamétricas, se encuentra un bosque secundario en buen estado de conservación, con un alto grado de regeneración natural, especies pioneras y de rápido crecimiento, con especies dominantes como el Dormilón, Guamo, Pedrotomín, Tinto y Zafiro y otras codominantes como Sietecueros, Perillo, entre otras.

2.6 Se considera viable realizar un aprovechamiento de tipo persistente con manejo sostenible y buenas prácticas de aprovechamiento forestal, de acuerdo a la composición florística del área solicitada, la representatividad y abundancia de las especies con relación al bosque en general, definidas, en el Acuerdo de 382 de 2019 de Ordenación Forestal y a las observadas en campo que se determinaron de acuerdo a criterios técnicos directos.

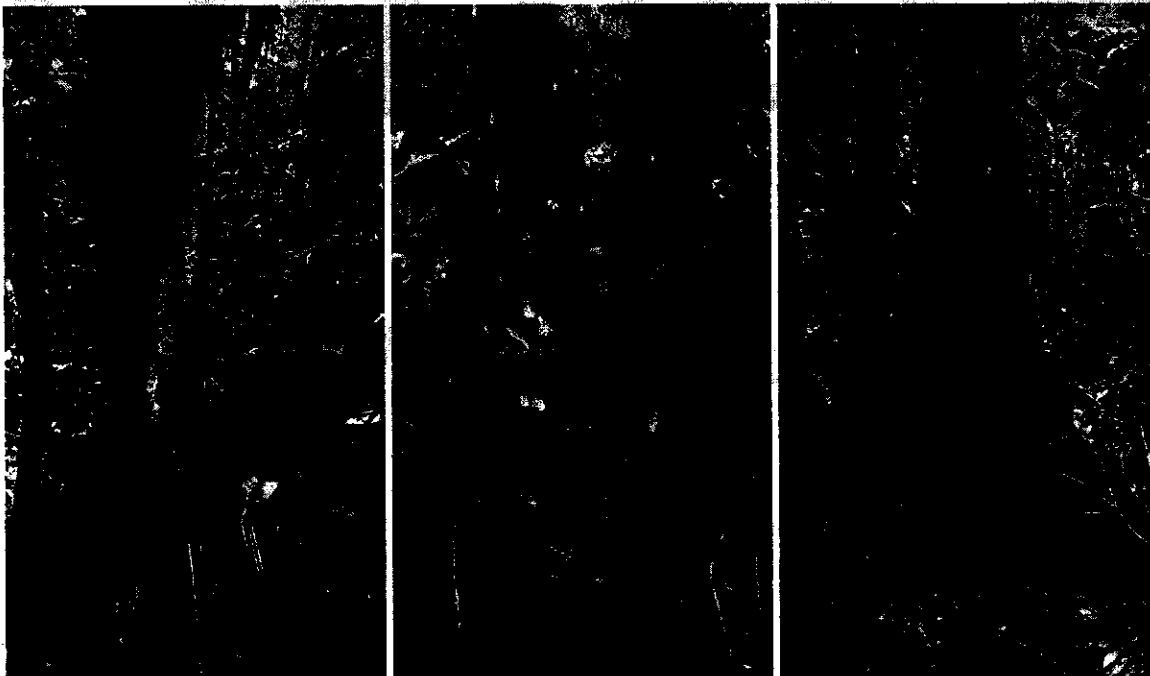
Tabla 4. Clases diamétricas

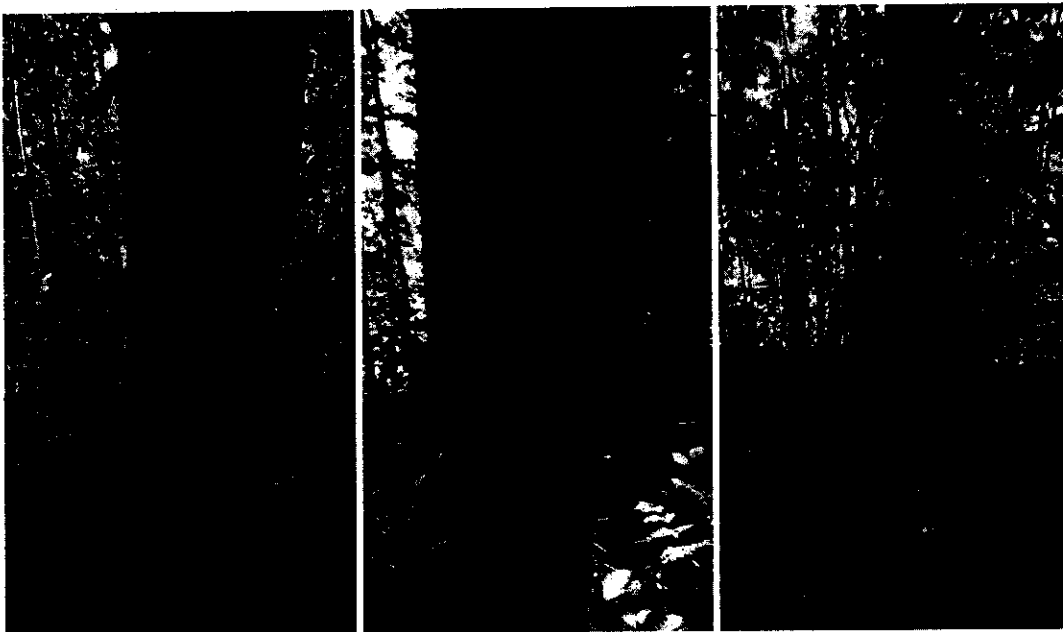
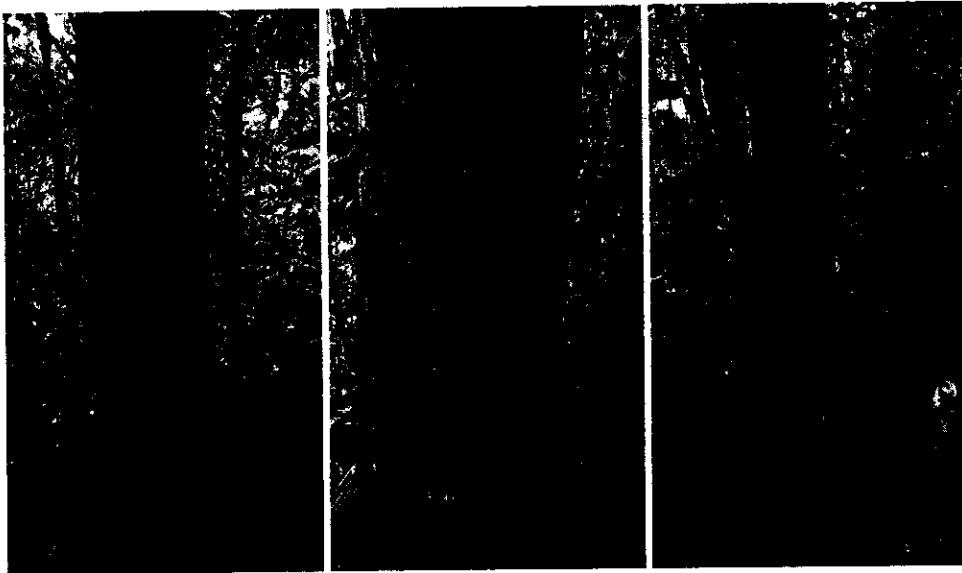
Clases Diamétrica	Especie	No. Arboles	AB	VOL
35 - <45	ACEITE	9	0,989	5,052
	ALMENDRON	4	0,396	2,022
	CAIMO	5	0,545	2,782
	CARIANO	1	0,117	0,596
	CEDRO	1	0,109	0,557
	CEREZO	2	0,261	1,337

	CHICALA	1	0,120	0,616
	CHINGALE	9	1,023	5,228
	CHOCHO	2	0,203	1,038
	COCO	1	0,095	0,482
	DORMILON	204	23,061	117,890
	ESPADERO	3	0,349	1,785
	FRESNO	5	0,491	2,502
	GALLINAZO	3	0,323	1,652
	GARRAPATO	7	0,898	4,594
	GUAIMARO	1	0,160	0,822
	GUALANDAY	4	0,418	2,133
	GUAMO	66	7,494	38,313
	GUAYABA	1	0,128	0,657
	GUAYACAN	3	0,291	1,482
	HIGUERON	1	0,137	0,700
	LAUREL	19	2,049	10,469
	MAJAGUA	5	0,545	2,784
	MANGA LARGA	1	0,095	0,482
	MORTIÑO	3	0,284	1,446
	MUÑECO	1	0,098	0,500
	NIGUITO	1	0,095	0,482
	NOGAL	3	0,424	2,170
	PEDRO TOMIN	21	2,294	11,722
	PERILLO	11	1,260	6,442
	PUNTE LANCE	1	0,095	0,482
	QUEMA RANCHO	4	0,465	2,379
	RABI AMARILLO	1	0,111	0,567
	SIETE CUEROS	26	2,784	14,220
	SIRPO	3	0,315	1,611
	SOTO	11	1,054	5,374
	SUELDO	2	0,220	1,126
	TINTO	42	4,809	24,586
	TURMO	2	0,193	0,982
	ZAFIRO	45	4,820	24,620
	CABULLO	1	0,100	0,509
>45<=55	ACEITE	2	0,378	1,935
	ANON	1	0,204	1,042

	CARIANO	1	0,241	1,230
	CASACO	1	0,238	1,216
	CHINGALE	2	0,403	2,061
	COLORADO	1	0,241	1,230
	DORMILON	11	2,177	11,138
	ESPADERO	1	0,177	0,905
	FRESNO	1	0,184	0,942
	GALLINAZO	1	0,209	1,068
	GUAMO	10	1,885	9,649
	LAUREL	4	0,767	3,924
	PEDRO TOMIN	1	0,170	0,869
	QUEMA RANCHO	1	0,167	0,857
	SIETE CUEROS	4	0,724	3,707
	TINTO	3	0,552	2,828
>55<=65	ACEITE	1	0,258	1,314
	DORMILON	6	1,675	8,526
	GARRAPATO	1	0,269	1,372
	GUAMO	1	0,338	1,712
	QUEMA RANCHO	1	0,249	1,272
	RABI AMARILLO	1	0,306	1,553
	TINTO	2	0,583	2,962
	ZAFIRO	1	0,287	1,462
>65	CEDRO	1	0,358	1,811
	GARRAPATO	1	0,396	1,999
	GUAMO	1	0,403	2,034
	PERILLO	1	0,428	2,160

3. Registro fotográfico
Imágenes. Árboles inventario al 100%





Imágenes. Bosque natural



3.1 Superficie y unidad de corta:

- *El área total del predio de acuerdo a los documentos que soportan la tenencia del predio es de 51.4ha, mientras que la Unidad de Corta corresponde a un área de 18 ha, en un predio que cuenta con un área de 67 ha.*
- *A Continuación, se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento:*

Tabla 5. Unidad de Corta.

	PUNTO 1	-74	58	18.85	5	58	56.87
1.	PUNTO 2	-74	58	9.25	5	58	59.36
	PUNTO 3	-74	57	58.20	5	59	14.64
	PUNTO 4	-74	58	4.59	5	59	18.79
	PUNTO 5	-74	58	18.87	5	59	2.97

3.2 Manejo forestal propuesto por el Usuario:

- Manejo forestal propuesto por el Usuario consta de:
- El apeo se realizará con motosierra.
- El grupo de aprovechamiento estará conformado entre 2-4 personas, el aserrador y suayudante
- Arrieros con sus respectivos mulares.
- La madera será llevada al centro de acopio por medio mular.

3.3 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: El centro de acopio se encuentra ubicado en la vereda La Palestina, a bordo de la autopista Medellín-Bogotá dentro del mismo predio, pero sobre el costado del Restaurante Los Aragonés. Coordenadas: (5°58'57.10"N, 74°58'21.85"O). Las rutas posibles de movilización son hacia Marinilla, Rionegro, Medellín, entre otras.

4. CONCLUSIONES:

4.1. Viabilidad: Después visitar el predio objeto de aprovechamiento denominado La Palestina con FMI 018-162639, ubicado en el municipio de San Luis. Técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal propuesto para el predio en mención es viable para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies (Tabla 6.), ya que este permite la sostenibilidad y conservación del bosque y los recursos naturales; además que se verifica un inventario al 100% correctamente demarcado e inventariado:

Tabla 6. Especies viables para aprovechamiento forestal

Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IVI	IC	Número de arboles	Volumen Bruto (m³)	volumen comercial (m³)
Caryocaraceae	Caryocarglabrum	ALMENDRON	45	-	0.32	4	2.022	1.314
Sapotaceae	Pouteria caimito	CAIMO	35	-	-	5	2.782	1.808
Bignoniaceae	Jacaranda copaia	CHINGALE	35	9.23	0.68	11	7.290	4.738
Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	DORMILÓN	35	2.1	0.7	221	137.555	96.288
Anacardiaceae	Tapirraguianensis	FRESNO	35	9.96	0.68	6	3.444	2.349
Anonaceae	Piptocomadiscolor	GALLINAZO	35	5.47	0.61	4	2.720	1.678
Bignoniaceae	Guatteria cestrifolia	GARRAPATO	35	-	-	9	7.966	5.178
Fabaceae	Inga sp	GUAMO	35	-	-	78	51.709	33.611
Lauraceae	Nectandrasp	LAUREL	35	-	-	23	14.393	9.355
Cecropiaceae	Cespedeciasphatula	PEDRO TOMIN	35	-	-	22	12.591	8.184
Fabaceae	Schizolobium parahyba	PERILLO	35	-	-	12	8.601	5.591
Hypericaceae	Vismiasp	SIETE CUEROS	35	-	-	30	17.927	11.653
Anonaceae	Piptocomasp	TINTO-GALLINAZO	35	-	-	47	30.377	19.745

Euphorbiaceae	Pera colombiana	ZAFIRO	35	-	-	46	26.082	16.953
TOTAL						518	325.457	218.445

4.1 Se realizaron los diferentes análisis a los datos del Inventario al 100% entregado por el usuario, los cuales se contrastaron con lo establecido en el Plan de Ordenación Forestal. Acuerdo Cornare 382 de 2019. Se verifica que la información allegada cumple con los requisitos y la calidad de la información, la cual fue suficiente para realizar la evaluación técnica para este trámite.

4.2 Por otra parte, teniendo como base técnica los acuerdos Corporativos (Acuerdo 404/2020 y Acuerdo 382/2019), las especies que se encuentran en veda no serán objeto de aprovechamiento, así mismo aquellas que dentro de las clases diamétricas evaluadas, sean representados por uno o tres individuos después de filtrada la información. Obteniendo un total de 81 individuos con restricción de aprovechamiento forestal en la UC evaluada.

4.3 Las especies que no hacen parte de la OF son evaluadas de acuerdo con las condiciones físicas y de hábito de crecimiento de éstas dentro del bosque evaluado, por tanto, se considera que son objeto de aprovechamiento forestal sostenibles las siguientes especies: Caimo, Garrapato, Guamo, Laurel, Pedrotomín, Perillo, Sietecueros, Tinto y Zafiro.

Imagen 4. Individuos con restricciones de aprovechamiento

35<=45	CARIAÑO	1	0,117	0,596
	CEDRO	1	0,109	0,557
	CEREZO	2	0,261	1,337
	CHICALA	1	0,120	0,616
	COCO	1	0,095	0,482
	GUAIMARO	1	0,160	0,822
	GUAYABA	1	0,128	0,657
	HIGUERON	1	0,137	0,700
	MANGA LARGA	1	0,095	0,482
	MUÑECO	1	0,098	0,500
	NIGUITO	1	0,095	0,482
	PUNTE LANCE	1	0,095	0,482
	RABI AMARILLO	1	0,111	0,567
	CABULLO	1	0,100	0,509
>45<=55	ANON	1	0,204	1,042
	CARIAÑO	1	0,241	1,230
	CASACO	1	0,238	1,216
	COLORADO	1	0,241	1,230
	ESPADERO	1	0,177	0,905
	FRESNO	1	0,184	0,942
	GALLINAZO	1	0,209	1,068
	PEDRO TOMIN	1	0,170	0,869
	QUEMA RANCHO	1	0,167	0,857
	ACEITE	12	0,258	1,314
>55<=65	GARRAPATO	1	0,269	1,372
	GUAMO	1	0,338	1,712
	QUEMA RANCHO	1	0,249	1,272
	RABI AMARILLO	1	0,306	1,553
	ZAFIRO	1	0,287	1,462
	CEDRO	1	0,358	1,811
>65	GARRAPATO	1	0,396	1,999
	GUAMO	1	0,403	2,034
	PERILLO	1	0,428	2,160

4.4 La Corporación puede otorgar el permiso para el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural de tipo Persistente con un volumen comercial aproximado de 218,44 m³ de madera de las especies anteriormente descritas; para la única Unidad de Corta de 18 hectáreas, la cual tendrá como periodo de vigencia de doce (12) meses.

4.5 Las actividades propuestas en cuanto al manejo y aprovechamiento sostenible son favorables, además de contar en campo las condiciones físicas para ello.

4.6 No es necesario entregar información adicional para realizar la Evaluación Técnica.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales

renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, el Decreto 1076 de 2015, dispone:

"(...)

Artículo 2.2.1.1.3.1. b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

a) Solicitud formal;

b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;

c) Plan de manejo forestal

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.5. Trámite. Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir un de un DAP de diez centímetros (10 cm) para el área solicitada.

Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente Artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento

Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.6. Sostenibilidad del recurso. Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso.

(...)"

En virtud de la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el Expediente No. **056600638719** y la evaluación jurídica que antecede, por medio del presente Acto administrativo se acoge el Informe técnico No. IT-05509 del 09 de septiembre de 2021, según el cual se considera pertinente autorizar el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE solicitado por la señora **MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.730.786**, mediante autorizado, el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.567.464**, en beneficio del predio denominado "La Palestina" distinguido con FMI: **018-162639**, ubicado en la vereda La Habana del municipio de San Luis, Antioquia, para las siguientes once (11) especies, con un Volumen Comercial de **218.44m³** de madera para la Unidad de Corta que se relaciona a continuación:

Tabla 7. Volúmenes autorizados

Unidad de Corta	Especie	Medida	Unidad	Unidad	Volumen Comercial (m ³)	Volumen Comercial (m ³)
1	<i>Caryocarglabrum</i>	ALMENDRON	45	4	2.022	1.314
	<i>Pouteria caimito</i>	CAIMO	35	5	2.782	1.808
	<i>Jacaranda copaia</i>	CHINGALE	35	11	7.290	4.738
	<i>Vochysia ferruginea</i>	DORMILÓN	35	221	137.555	96.288
	<i>Tapirraguianensis</i>	FRESNO	35	6	3.444	2.349
	<i>Piptocomadiscolor</i>	GALLINAZO	35	4	2.720	1.678
	<i>Guatteria trifolia</i>	GARRAPATO	35	9	7.966	5.178
	<i>Inga sp</i>	GUAMO	35	78	51.709	33.611
	<i>Nectandra sp</i>	LAUREL	35	23	14.393	9.355
	<i>Cespedeciasphatulata</i>	PEDRO TOMIN	35	22	12.591	8.184
	<i>Schizolobium parahyba</i>	PERILLO	35	12	8.601	5.591
<i>Vismia sp</i>	SIETE CUEROS	35	30	17.927	11.653	
<i>Piptocomasp</i>	TINTO-GALLINAZO	35	47	30.377	19.745	
<i>Pera colombiana</i>	ZAFIRO	35	46	26.082	16.953	
TOTAL				518	325.457	218.445

Parágrafo primero: La autorización del presente aprovechamiento forestal deberá ajustarse a la Unidad de Corta relacionada en la tabla anterior.

Parágrafo segundo: La autorización del presente aprovechamiento forestal deberá ir acorde a la tabla de volúmenes autorizados contenida en este artículo.

Parágrafo tercero: La autorización del presente aprovechamiento, se realizara de acuerdo a la ubicación de la Unidad de Corta, según las siguientes coordenadas geográficas:

- Coordenadas cartográficas de la ubicación del polígono o Unidad de Corta.

1	PUNTO 1	-74	58	18.85	5	58	56.87
	PUNTO 2	-74	58	9.25	5	58	59.36
	PUNTO 3	-74	57	58.20	5	59	14.64
	PUNTO 4	-74	58	4.59	5	59	18.79
	PUNTO 5	-74	58	18.87	5	59	2.97

Parágrafo cuarto: La autorización del presente aprovechamiento para la unidad de corta tiene una vigencia de doce (12) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR como centro de acopio el sitio ubicado en la vereda La Palestina, a bordo de la autopista Medellín-Bogotá dentro del mismo predio, pero sobre el costado del Restaurante Los Aragones. Coordenadas (5° 58' 57.10" N, 74° 58' 21.85" O). Las rutas posibles de movilización son hacia Marinilla, Rionegro, Medellín, entre otras.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR la señora **MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.730.786, mediante autorizado, el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.567.464, para que antes, durante y después del aprovechamiento forestal, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar un informe semestral que debe contener el reporte a la fecha, de los metros cúbicos aprovechados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.
2. Presentar un informe de actividades una vez se haya realizado y movilizado el 50% del aprovechamiento y otro al finalizar.

Parágrafo: Si el usuario no remite el informe, los términos del presente permiso quedarán suspendidos hasta tanto aquel no haya sido entregado a la Corporación. El informe deberá contener información precisa sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo claridad sobre si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento. Se recomienda incluir, como mínimo, la siguiente información: labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE, cronograma de actividades y diligenciar la Tabla de Reporte del usuario.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la señora **MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.730.786, mediante autorizado, el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.567.464, para que antes, durante y después del aprovechamiento forestal, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Efectuar el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, mediante técnicas silvícolas que permita su renovación, entendiendo por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice la sostenibilidad del mismo.
2. Aprovechar únicamente los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
3. Marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo de los árboles aprovechados en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera práctica su verificación y control.
4. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
5. Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
6. Procurar por no dejar en el lugar de del aprovechamiento residuos de material combustible y aceites.
7. Demarcar el área con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los caminantes.
8. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
9. De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura.
- 10. Al momento de la caída del árbol, debe ser controlado el tráfico vehicular y peatonal en el sitio si hubiesen vías cercanas.
11. Copia de esta Resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.
12. Cornare no se hace responsable de los daños o materiales que se causen en el apeo de los árboles.

Parágrafo: La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la señora **MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.730.786, mediante autorizado, el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.567.464, que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal, deberá **SOLICITAR** ante la Corporación, los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación. Para lo anterior, se recomienda tener en cuenta los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.

- Sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a CORNARE, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 546 16 16, Ext. 555, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y Resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con estas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con CORNARE, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la Resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí diríjase a la pestaña "Iniciar Tramite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la señora **MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.730.786, mediante autorizado, el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.567.464, que los aprovechamientos forestales de bosque natural, de tipo único, persistente, doméstico y de árboles aislados proveniente de Bosque natural, será objeto del Cobro de la Tasa compensatoria de aprovechamiento forestal (TCAF) según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018, y según los lineamientos establecidos por la Corporación para el respectivo cobro.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la señora **MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.730.786, mediante autorizado, el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.567.464, mediante autorizado, que mediante Acuerdo 382 del 29 de marzo de 2019, la Corporación modificó el acuerdo 361 de 2017, por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenación forestal de la Unidad de Ordenación "Bosques".

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución N° 112-7293 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo a la señora **MARÍA CRISTINA MONTOYA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.730.786**, mediante autorizado, el señor **LUIS GERMAN ARANGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.567.464.**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acto administrativo a la alcaldía del municipio de San Luis, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INDICAR que contra el presente Acto administrativo procedé el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente Acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Erika Alzate A
ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Revisó: Yiseth P. Hernández V.
Expediente: 056800638719
Asunto: Aprovechamiento forestal
Técnico: Laura carolina Guisao